



REF.: DECLARASE COMO EMERGENCIA SITUACIÓN DE REBALSE DE CAMARAS DESGRASADORAS EN JARDIN INFANTIL PICAPIEDRAS DE LA COMUNA DE TEMUCO, JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

0761

TEMUCO, 23 MAR. 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.882 de Presupuesto del año 2016; Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su Reglamento establecido por decreto N° 250 del 24.09.2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decretos Supremos N° 1574 de 1971, N° 156 de 20 de marzo de 2014, ambos del Ministerio de Educación; Ley 19.896 que introduce modificaciones al D.L. N° 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la resolución exenta N° 015/26 del 4 de Febrero del 2000; la resolución exenta N° 015/172 de 2001, la resolución exenta N° 015/822 del 03 de Junio de 2004, la Resolución N° 015/0097 de fecha 18 de Febrero de 2015, la resolución N° 015/108 de fecha 04 de junio de 2015, la resolución N° 015/28 de fecha 15 de enero de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

#### CONSIDERANDO

1.- Qué, la Encargada del Jardín de Verano Picapiedras de la comuna de Temuco de administración directa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de la Araucanía, informa a través de correo electrónico de fecha 26 de febrero el rebalse de cámaras desgrasadoras del jardín infantil.

2.- Qué, la encargada del jardín se comunica con la empresa Aguas Araucanía informando el rebalse de la cámara, quienes informan que el rebalse puede que se genere al existir tapones de grasa o bien por daño en el ducto, lo cual correspondería solucionar a JUNJI.

3.- Qué, un proceso licitatorio implicaría por lo menos 5 días en el portal y no asegura que habrán interesados en el proceso.

4.- Qué, es necesario dictar resolución que catalogue de emergencia el Rebalse de Cámaras Desgrasadoras en Jardín Infantil Picapiedras de la comuna de Temuco, debido a que el establecimiento se encuentra sin las condiciones mínimas de funcionamiento.



**RESUELVO:**

**1º.- Declarase,** como emergencia de situación de Rebalse de Cámaras Desgrasadoras en Jardín Infantil Picapiedras de la comuna de Temuco, según lo señalado en los considerando.

**2º.- Contrátase,** a través de trato directo el Varillaje del Sistema de Alcantarillado en Patio de Servicio y Confección de Cámaras de Inspección, con el fin de restituir el servicio de atención en el jardín infantil.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARIA ISABEL COFRE MOLINET  
DIRECTORA REGIONAL JUNJI  
REGION DE LA ARAUCANÍA**

MICM/JDH/OCA/CFM/adh

**DISTRIBUCIÓN**

- Subdirección de Recursos Financieros
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes